



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200032400

Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2021¹, como se puede observar en el archivo *14Registro emplazados.*, del cuaderno principal, sin que los emplazados determinados e indeterminados comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio del demandado Josvil Padrón, para que lo represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado- **JAIME ALBERTO NAVARRA SANTANA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.950.933 y T.P. No. 165.501 del C.S. de la J, quien habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación a la dirección electrónica Jaime.navarro@urosario.edu.co hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 12AutoEmplaza